



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Fijación Alimentos
Demandante	Zoraida Cristina Jaramillo Vásquez
Demandado	Wilmar Alonso Cossio Robledo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00388 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 636
Decisión	Termina por sustracción de materia

Mediante auto del 30 de agosto de 2021, este Despacho admitió la demanda de fijación de alimentos, por inconformidad presentada ante la fijación provisional de alimentos efectuada por la Comisaría de Familia de la Comuna 03 de Medellín.

Notificado el demandado y programada la audiencia de practica de pruebas y fallo, se presentó por parte del demandado acta de audiencia de conciliación, la cual fue aprobada por el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín el pasado 25 de octubre de 2021, en proceso de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico.

En la referida acta de audiencia, los aquí demandante y demandado acordaron entre otras un nuevo régimen de alimentos para su hija y se dispuso además la remisión del acta para la terminación del presente proceso.

Así las cosas, como la pretensión de la demanda de alimentos de la referencia era precisamente regular el valor de la cuota alimentaria que el demandado aportaría a favor de su hija y frente a este tema ya las partes celebraron otra audiencia de conciliación posterior a la que aquí se controvertía, por sustracción de materia¹ se declarará terminado el presente proceso.

Igualmente es de advertir que las partes podrán en caso de variar las circunstancias actuales que dieron origen al acuerdo, solicitar la revisión de la cuota alimentaria pactada.

¹ Desaparición de los supuestos fácticos o jurídicos que sustentan una acción jurisdiccional o administrativa, lo que impide al Juez pronunciarse sobre el mérito de lo pedido. <https://dpej.rae.es/lema/sustracci%C3%B3n-de-materia>



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR este trámite VERBAL de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, por “SUSTRACCIÓN DE MATERIA”, toda vez que posterior a la admisión de esta demanda, las partes realizaron acuerdo aprobado por sentencia judicial en este sentido, como se dejó explicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: De conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

991aab6a0f9a39e0ed964e63720eda8c5c9d9bf5b786d465de403a42494a1741



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

Documento generado en 02/11/2021 03:20:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>